

Igor Basterretxea Kerexeta

LA SOCIEDAD ELORRIANA DEL SIGLO XVII

Ejemplos de vida cotidiana
en una villa moderna del Duranguesado



MVSEO DE ARTE E HISTORIA

Durango, 2009

©Edición

DURANGOKO ARTE ETA HISTORIA MUSEOA
MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE DURANGO, 2009
San Agustinalde, 16. 48200 DURANGO



Coordinación

Joseba Aizpurua

©Textos

Igor Basterretxea Kerexeta

©Imágenes

Igor Basterretxea Kerexeta

En cubierta

Palacio de Martín de Arespachoga
dibujado por Jorge García

Diseño y maquetación

Ikeder, S.L.

Imprenta

Gráficas Berriz

ISBN

978-84-7849-028-8

Dep. legal

????

A mis hijos: Egoitz y Ainbize

Índice

I	
Una cuestión de honor (1638)	
	<i>9</i>
II	
Antigua sucesión y conservación del mayorazgo (1641)	
	<i>17</i>
III	
La misteriosa desaparición de un macho de contrabando (1651)	
	<i>25</i>
IV	
Abuso de poder en un amancebamiento singular (1653)	
	<i>31</i>
V	
La causa criminal que convulsionó Elorrio (1665)	
	<i>37</i>
VI	
Una muerte y un inventario muy “comunes” (1666)	
	<i>49</i>
VII	
Abandono de criaturas (1680, 1712 y 1725)	
	<i>53</i>
VII.a. El niño abandonado en la iglesia de Elorrio (1680)	<i>53</i>
VII.b. La criatura abandonada en el cementerio de San Agustín (1712)	<i>54</i>
VII.c. El niño abandonado en el cementerio de la iglesia de Elorrio (1725)	<i>59</i>



I

Una cuestión de honor (1638)

El concepto de honor en el Antiguo Régimen partía de la valoración que cada individuo hacía acerca de sí mismo, incluyendo en ella, claro está, su ascendencia, su fortuna, su parentela y, en suma, su posición social. Pero, para que esta valoración se ajustara a la realidad, debía de confrontarla con la que merecía en su entorno social. En el caso de Eloorio, con la que merecía entre sus convecinos.

Algo tan normal, lamentablemente, en nuestros días como puede ser el insulto y la calumnia contra una persona o cualquier familiar directo suyo, en otros tiempos podía ser considerado un auténtico delito contra el honor. Y es que en pleno siglo XVII la importancia para un vasco de ser hijodalgo de nacimiento conllevaba nobleza de sangre por vía ancestral y, directamente, una serie de privilegios. De ahí que cualquier injuria sobre los ancestros, achacando a los mismos orígenes oscuros o de otra raza, normalmente se considerara una verdadera ofensa de la que era necesario defenderse cuanto antes y sin miramientos. Más si cabe cuando cualquier vasco que decidía avecindarse en un municipio diferente al de su nacimiento, o pretendía pasar a las Indias, o solicitaba la posibilidad de vestir el hábito de alguna Orden o, incluso, no deseaba pagar algún impuesto, debía de demostrar esa hidalguía o limpieza de linaje.

Así, en 1638, nos encontramos con un pleito y unos autos criminales promovidos por el Licenciado Pedro de Iurreta-Uria¹, abogado, por sí y en nombre de su madre, doña Catalina de Jauregui, contra Diego de Gamarra y Urquizu, ausente y rebelde, por libelo e injurias vertidas en un papel de desafío. Todo comienza, al parecer, cuando Diego de Gamarra y Urquizu envía un papel y carta de desafío al Licenciado Pedro de Iurreta-Uria con “*palabras pesadas*”² contra él y su linaje por vía materna, al acusar a la madre de éste de no ser hija de quien se decía. A lo que Pedro responde con una denuncia y su posterior pleito, proceso que transcurre entre enero y marzo de 1638.

De esta manera, con la intención de aclarar el caso, se toma juramento a una larga serie de testigos y vecinos de Elorrio, entre los que cabría destacar por su papel social a Juan Abad de Lequerica, Pedro de Echavarria, Esteban de Zulaybar, Pedro de Iturri, Domingo de Lequerica, Juan Ochoa de Arriola³, Pedro de Burguiñas y Pedro de Amaia⁴.

Por ejemplo Pedro de Echavarria, de “*cuarenta y cinco años poco más o menos*”, después de asegurar no ser “*pariente de las partes*”⁵ ni tener “*interés en esta causa*” y desear que “*valga la verdad a quien la tuviere*”, declara lo siguiente: “*que*

¹ Hermano de Antonio, Juan Ochoa, Joseph y Diego de Iurreta-Uria, todos ellos comerciantes elorrianos repartidos entre Sevilla y las Indias y, de una manera u otra, unidos desde 1662 en una compañía de oro y plata en Sevilla. I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. (Págs. 130-134). Bilbao, 2004.

² Archivo Foral de Bizkaia (Bilbao; en adelante A.F.B.). Corregimiento. 1414/031.

³ Personaje al que conoceremos mejor en el siguiente punto, cuando tratemos el matrimonio entre Martín de Arespacochaga y doña María Jacinta de Arriola (su hija), además de las cláusulas del mayorazgo fundado por el primero.

⁴ Cura beneficiado de las iglesias de Durango y miembro del Oficio de la Santa Inquisición, era natural de la anteiglesia de Iurreta.

⁵ Sin embargo, como veremos un poco más adelante, la abuela paterna del Licenciado Pedro se apellidaba también Echavarria. A.F.B. Corregimiento. 1414/031.

siempre ha oído y entendido por público y notorio en esta dicha villa que el dicho Licenciado Pedro de Yurreta-Uria por línea recta de varón desciende de la dicha casa y torre de Yurreta-Uria, sita en la jurisdicción de la villa de Durango junto al puente de Yurreta, la cual ha sido y es muy antigua aunque al presente está deshecha, es solar noble y principal de notorios hijosdalgo cristianos, viejos, limpios de toda mancha y mácula reprobada, y como tales los descendientes de ella han sido admitidos en los oficios públicos de las repúblicas. . . como Antonio de Yurreta-Uria, tío del dicho Licenciado, fue alcalde y juez ordinario de esta dicha villa -Elorrio- y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y Sebastián de Yurreta-Uria, padre legítimo del dicho Licenciado, fue también abad de la cofradía de la Vera Cruz de esta dicha villa que son oficios que no se dan si no es a hijosdalgo notorios”⁶. Como prueba de todo lo expresado por él se remite al archivo de la villa de Elorrio, donde insiste está el libro de los hijosdalgo de la villa.

Por último Echavarria menciona que “*Pedro de Ugalde y Juan García de Leañiz, difuntos que fueron de Elorrio, y Gabriel de Ugarteondo, -vecino de Oñate- morador que ha sido de Elorrio y al presente ausente en la ciudad de Sevilla”⁷ (todos ellos conocidos al parecer de los Iurreta-Uria), también sabían que los ancestros del Licenciado Pedro eran hombres honrados, de buena vida, reputación y fama.*

El siguiente en testificar es Esteban de Zulaybar, de unos 33 años, quien aclara que Blas de Iurreta-Uria y doña Catalina de Echavarria, ya difuntos, eran los abuelos paternos del Licenciado Pedro, al igual que el hijo de éstos, Sebastián de Iurreta-Uria, y doña Catalina de Jauregui eran sus padres. También reconoce haber tenido noticia de oídas del Doctor Jauregui y doña Catalina de Vergara e Ibarlucea, padres naturales de doña Catalina de Jauregui, madre de Pedro.

A continuación hallamos a Pedro de Iturri, quien debido a su edad (73 años poco más o menos) aporta interesantes detalles. Así, el testigo da fe de que Pedro es hijo de Sebastián de Iurreta-Uria y doña Catalina de Jauregui.

⁶ A.F.B. Corregimiento. 1414/031.

⁷ A.F.B. Corregimiento. 1414/031.

regui porque les “vio casar, velar y hacer vida maridable en una casa y compañía. . . y dar alimentos al dicho Pedro de Yurreta-Uria, llamándole hijo y él a ellos padre y madre”. De la misma manera Iturri jura que “vio casados y velados a Blas de Yurreta-Uria y doña Catalina de Echavarria -abuelos de Pedro- que tuvieron por su hijo legítimo y natural a Sebastián”, y confiesa saber que “el Doctor Jauregui y doña Catalina de Vérgara e Ibarlucea, siendo ambos solteros y no sujetos a matrimonio ni religión, tuvieron amores y la hicieron y procrearon por su hija natural a Catalina de Jauregui”⁸.

Para terminar, Iturri, volviendo hacia atrás unos “cincuenta y ocho años de su acordanza (memoria)”, recuerda que Sebastián de Iurreta-Uria, aparte de mayordomo de la cofradía de la Vera Cruz, también fue cofrade de la cofradía de la Limpia Concepción, y que los denunciantes (el Licenciado Pedro y su madre) pertenecen a “solares conocidos vizcaínos, originarios de padres, abuelos y antepasados limpios de toda mácula y raza de judíos y moros”, además de ser “cristianos temerosos de Dios y de sus conciencias, de buena vida y reputación y fama. . . apartados de ruidos y pencias”⁹.

Posteriormente, Domingo de Lequerica, de 48 años de edad, y Juan Ochoa de Arriola ratifican, prácticamente, lo hasta ahora dicho por los anteriores testigos. Hasta llegar a Pedro de Burguiñas (testigo clave, como ahora se verá, por parte de la acusación), al cual, “habiéndole sido mostrado la carta o el papel—de desafío—mencionado” y aunque no vio a Diego de Gamarra y Urquizu escribirlo, “le parece y tiene por cierto que la dicha letra es del dicho don Diego de Gamarra por haberle visto escribir diversas veces, por lo que le parece la dicha letra en el aire y rasgos”. Burguiñas incluso asegura que estando en la villa de Elorrio “oyó de Joan del Castillo y de Cristóbal Bazán, vecinos de la dicha villa, que el dicho don Diego de Gamarra había enviado el dicho papel y carta de desafío al dicho Licenciado Pedro de Yurreta-Uria con palabras pesadas”; y, por si esto fuera poco, apunta sobre Diego de Gamarra que “es acostumbrado a decir palabras injuriosas y a tener ruidos y pencias a personas honradas y principales, y los tales

⁸ A.F.B. Corregimiento. 1414/031.

⁹ A.F.B. Corregimiento. 1414/031.

*vecinos de la dicha villa de Elorrio conociendo su inquietud le dejan por no trabar pendenias con el susodicho*¹⁰.

El proceso continúa. Primeramente se realizan las comprobaciones pertinentes en relación a las pruebas de hidalguía de la familia Iurreta-Uria, más concretamente sobre las personas de Juan Ochoa de Iurreta-Uria, Blas de Iurreta-Uria y Lorente de Iurreta-Uria¹¹, investigando así las cláusulas y capítulos del libro y asiento de los hijosdalgo de la villa de Elorrio, pero en relación a los nombres de los hijosdalgo que “*vinieron y venían a vivir a esta noble villa*”. Para ello fue necesario acudir al archivo, el cual se encontraba en la sacristía de la iglesia mayor, depositado en un arca que necesitaba de tres llaves para su apertura.

Posteriormente, una vez confirmadas las pruebas, tiene ya lugar la disposición y acusación de Tomás de Orrantia, en representación de la parte denunciante, contra Diego de Gamarra. Tomás centra su acusación en cinco puntos: “*Lo primero porque se ha verificado que la parte contraria envió un cartel de desafío al dicho Licenciado Yurreta-Uria y que en su cumplimiento salió al campo a querer matarle en la hora asignada. Lo segundo que el dicho cartel es también libelo, infamatorio porque en él escribió contra mis partes gravísimas y atroces injurias y palabras mayores. Lo tercero que así mismo hay probanza bastante de que en otras ocasiones ha dicho las mismas injurias contra mis partes. Lo cuarto que la fuga y rebeldía del dicho don Diego de Gamarra hace mayor probanza sobre todo. Lo quinto que las dichas injurias se agravan más porque he verificado ser mis partes personas principales*”¹².

¹⁰ A.F.B. Corregimiento. I414/031.

¹¹ Los dos primeros, hermanos, eran hijos de Juan Iñiguez de Iurreta-Uria y doña Magdalena de Galarza, y nietos de Juan Ochoa de Iurreta-Uria y doña María Iñiguez de Urquiza; mientras el tercero (Lorente), familiar directo también de los anteriores, era hijo de Juan Balza de Iurreta-Uria. Todos descendientes de la casa solariega y torre de su apellido, sita entonces en la jurisdicción de la villa de Durango. A.F.B. Corregimiento. I414/031.

¹² A.F.B. Corregimiento. I414/031.

Finalmente, después de hasta tres acusaciones más contra Diego de Gamarra (ahora por rebeldía al no responder a ninguna de las notificaciones ni acudir a los estrados del Auditorio del Corregidor), el Doctor Antonio de Urguesa, Teniente General del Señorío, decide el fallo de los autos sobre el pleito. Antonio declara al Licenciado Pedro de Iurreta-Uria y su madre, Catalina de Jauregui, personas principales y honradas (nobles hijosdalgo y cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros y judíos penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición), tanto por la línea paterna como materna. Igualmente considera que no caben en ellos las palabras injuriosas sobre las que ha sido el pleito, razón por la cual solicita que Diego de Gamarra y Urquizu sea hallado y llevado a la cárcel Real del Señorío, para una vez allí ser trasladado al fuerte y presidio del Peñón o Melilla, a donde el acusado eligiese, y cumplir cuatro años enteros, bajo pena de cumplir el doble en caso de quebrantarlos. También condena a don Diego a hacer frente a todos los gastos procesales y personales derivados del pleito.

Pero el caso, a pesar de todo, no finaliza aquí, ya que Diego de Gamarra¹³, en julio de 1638 y desde Oñate, renuncia a todos sus bienes y hace entrega de ellos a sus hermanos Pedro de Gamarra, Colegial mayor de la Universidad de Oñate, y doña Juana de Gamarra. Al mismo tiempo les entrega también mil doscientos ducados que asegura deberles por diferentes costas recibidas, como el gasto de la jornada que hizo a la ciudad de Sevilla, los gastos de la jornada que pretende hacer a Perpiñán¹⁴, o la compra de vestidos y otras cosas. En definitiva, Diego de Gamarra guarda sus bienes a buen recaudo y huye.

¹³ Quien además, según algunas informaciones, antes de su vuelta a Elorrio y de tener lugar este pleito se había casado en Portugaleta. Un ejemplo más del tipo de vida que debía llevar Diego.

¹⁴ Lo cual es indicativo de que se dirige como soldado a la guerra de Cataluña.

Sin embargo, esto conlleva que, tiempo después, hallemos todavía un escrito de Pedro de Gamarra, hermano de Diego y colegial y catedrático de instituto en el colegio y Universidad de Oñate, denunciando que se le han embargado unos bienes suyos¹⁵ por equivocación, al considerar que éstos eran de su hermano Diego, y explicando que éste se los entregó tiempo atrás voluntariamente y ahora se encuentra “*ausente en servicio de su Majestad*”¹⁶. De la misma manera, Pedro de Gamarra alega que dicho embargo es ilegal porque de sus causas, como colegial de la Universidad, sólo puede y debe ser juez, conservador y competente, el Señor Rector.

¹⁵ Al parecer doña Catalina de Iurreta-Uria (familiar directa del Licenciado), su marido, Pedro Abad de Miota, y el hijo de ambos, Bernardo Pedro de Iurreta-Uria, habían conseguido el permiso de embargo sobre los siguientes bienes: un censo de cien ducados de principal sobre Joan de Amusquibar y su mujer, vecinos de Elorrio; y otros cuatrocientos reales en poder del escribano y vecino de Elorrio Cristóbal Bazán. A.F.B. Corregimiento. I414/031.

¹⁶ A.F.B. Corregimiento. I414/031.

II

Antigua sucesión y conservación del mayorazgo (1641)

El 12 de enero de 1641 tiene lugar el contrato matrimonial entre doña María Jacinta de Arriola y Belarro y Martín de Arespacochaga y Mendiola. Martín de Arespacochaga, importantísimo mercader elorriano del momento¹⁷, era hijo de Juan Martínez de Arespacochaga y doña Isabel de Mendiola y Urquizu, mientras doña María Jacinta era hija de Juan Ochoa de Arriola, otro mercader elorriano ya “jubilado”, y doña Magdalena de Belarro. El matrimonio entre un maduro mercader y una joven doncella, hija a su vez de un ya anciano ex mercader, interesaba económicamente sobremanera a la familia Arriola. Sólo así se entiende que la dote entregada por sus padres a doña María Jacinta, la cual, como enseguida veremos, es muy extensa e importante para la época, sea aceptada unánimemente por sus hermanos (el clérigo Juan Ochoa de Arriola y Joseph Ochoa de Arriola), y su cuñado (el Licenciado Barreycua, en nombre de su difunta mujer doña María de Arriola y los hijos de ambos); y que incluso los Arriola Belarro se comprometan a pagar a Martín de Arespacochaga 2.000 ducados antes del día de San Juan de 1642.

Martín de Arespacochaga llevó a su matrimonio con doña María Jacinta incontables bienes, muestra de su poder económico para aquel tiempo, lo que a su vez, se traduciría en ostentación social y poder político. Así, por ejemplo, en lo que a bienes inmuebles se refiere, declaró:

¹⁷ La villa de Elorrio conoció su mayor apogeo económico a lo largo del siglo XVII gracias a un importante número de hombres, como Martín, que supieron sacar al enclave de la villa, al comercio del hierro manufacturado y a la ciudad de Sevilla, vía las Indias, el mejor rendimiento posible. Para más información sobre este periodo y sobre la familia Arespacochaga: I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. Bilbao, 2004.

—Primeramente las casas principales con el escudo de armas de su apellido, que nuevamente lo había labrado¹⁸, y pegante a ellas la casa pequeña con el lagar y corral, y la huerta de atrás, cercada de paredes de cantería, que están en la calle del Campo de esta villa¹⁹. —Dos sepulturas de entierro en la iglesia de Ntra. Sra. de la Limpia Concepción, una en la primera hilera frente al altar de Ntra. Sra. del Rosario, y la otra en la segunda hilera, cerca de la columna de aquella parte. —Media sepultura en San Agustín de Echavarria. —Una huerta cerrada de pared, a cal y canto, al pie del manzanal de Mendia. —La heredad de Torreoste, de treinta pies de manzanos. —Otra heredad de huerta y media y otra de media huerta en Anduoceta. —Un castañal amojonado y cercado en Albisua, con un pedazo de tierra baldía al lado. —Un manzanal cercado en el término de Mundutubitarte. —Otro manzanal nuevo, cercado, en Mendia. —Otro castañal en el término de Arreguia, con su tierra amojonada. —Otro castañal y robledal en el término de Iburguen. —Otro castañal y robledal en Adarriza. —Un robledal de quinientos árboles en Amitar. —Un robledal en Albisua. —En Arreguia, cerca del Camino Real que va para San Agustín de Echavarria, un pedazo de tierra amojonada entre tierras de Esteban de Zulaybar. —Y la casería, herrería y molino de Ascarraga, junto con todas sus heredades, manzanales, castañaes, robledales, jarales, montes y “*egurzas*”²⁰.

Pero, aparte de todos los bienes anteriores, también ofreció: diferentes juros o privilegios sobre el almojarifazgo de Sevilla y el servicio de millones en las ciudades de Toledo, Salamanca, Toro y, nuevamente, Sevilla; hasta ocho censos, entre los que destaca el que posee sobre el estado y mayorazgo del Duque de Ciudad Real; cantidades metálicas pertenecien-

¹⁸ Lo que indica la existencia de obras y reformas, con motivo de su matrimonio, en las casas heredadas de su padre Juan Martínez de Arespacochaga.

¹⁹ En clara referencia al actual palacio y su anexo, sitos en la calle Don Tello, nº 1.

²⁰ A.F.B. Municipal. 321/4108. Posible deformación de “*egurra*”, en plural “*egurrak*” y castellanizado “*egurras*”. En euskera significa leñas.

tes a sus compañías sevillanas²¹; un listado larguísimo de plata labrada y joyas²²; todo tipo de enseres domésticos (colgaduras, sobrecamas, tapetes, sillas, espejos, colchones, cofres, etc.), incluso cuatro cubas buenas, tres de ellas llenas de sidra; vestidos; libros; y veinte mil reales de plata y diez reales de vellón que tenía en metálico en ese momento en casa.

Todo lo anterior deja patente que Martín de Arespachaga era un hombre riquísimo y, como tal, decide fundar vínculo y mayorazgo de todos los bienes arriba mencionados, “*deseando que mis apellidos y renombre se conserven perpetuos con el lucimiento y decencia conveniente a mi nobleza*”²³. Pero las condiciones que posteriormente expone para heredar ese mayorazgo son muchas y, aunque la gran mayoría hoy día se podrían tildar de desiguales, sexistas y racistas, para aquel tiempo suponían la única vía de conservar el mayorazgo entero con posterioridad, siempre unido a la honra, virtud y limpieza de linaje, sabedores además de los privilegios que esto conllevaba.

²¹ “Ciento siete mil quinientos reales de plata que montan las cantidades que me pertenecen de la compañía que tuve con Francisco de Zuaza, con quien fenecí cuentas en la ciudad de Sevilla ante Alonso de Alarcón, escribano, en veintiséis de septiembre del año pasado de mil seiscientos treinta y siete y proceden de algunas ditas -dietas o deudas- buenas que el dicho Francisco de Zuaza dejó en la ciudad de Guatemala a Juan de Zuaza, su hermano...”. “En veinticuatro de septiembre de mil seiscientos treinta y siete puse en Sevilla en compañía de Juan de Urquizu y Olabezar, natural de esta villa, dieciséis mil ducados de puesto principal en vellón, y por sus ganancias hasta hoy pongo tres mil ducados, y por todo diecinueve mil ducados”. A.F.B. Municipal. 321/4108.

²² “Veintitrés mil setecientos ochenta y ocho reales de plata que valen las cadenas de oro y demás joyas siguientes: una cadena de oro de veinticuatro vueltas menudas al uso soldadas; cinco vueltas de cadenilla menuda de oro; una vuelta de cadenilla de oro; una vuelta gruesa de cadena de oro de veintidós quilates; un cabrestillo de oro de labores; doscientos veintiséis botones de oro con rubís en las puntas; doscientos veinte botones de oro pequeños; seis sartas de perlas con siete onzas y siete adanes; una sortija de oro con veintiún diamantes; otra sortija de oro con cuarenta y cinco diamantes; otra sortija de oro con veintiún rubís; otra sortija de oro con veinte diamantes y un rubí; otra sortija de oro con seis zafiros y trece rubís; otra sortija de oro con nueve rubís y una esmeralda en medio; otra sortija de oro con un diamante; otra sortija de oro con una esmeralda grande; un cintillo de oro con piedras claveques; un anus -anillo- de oro; una hechura de Cristo de oro; unos zarcillos de perlas y oro y gargantilla y manillas de lo mismo; gargantillas y zarcillos de oro y esmeralda; y una joya con ciento veintisiete diamantes delgados”. A.F.B. Municipal. 321/4108.

²³ A.F.B. Municipal. 321/4108.

De esta manera a continuación paso a resumir las once condiciones más interesantes, desde mi punto de vista, que Martín de Arespachoga impuso a su vínculo y mayorazgo:

1. En primer lugar decide que una vez muerto le suceda su hijo varón mayor, obtenido del matrimonio con doña María Jacinta de Arriola, y posteriormente los hijos y descendientes legítimos de éste, pero siempre como resultado de matrimonio y no de otra manera, “*perpetuamente prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, aunque -ésta- sea mayor, y la línea del último poseedor a todas las otras líneas, y faltando la descendencia legítima de varones y hembras del dicho mi hijo mayor suceda en el mayorazgo nuestro hijo segundo que así naciere y sus descendientes, y a falta de ellos nuestro hijo tercero*”²⁴, y así sucesivamente hasta que sólo a falta de descendencia masculina pase el mayorazgo a las hijas, en este caso también siempre de mayor a menor.

2. Que los bienes sean perpetuos, inalienables, indivisibles, e imprescriptibles, “*y que no se puedan ceder, renunciar, ni prescribir, aunque sea por prescripción inmemorial, ni se puedan vender, ni enajenar, trocar, ni cambiar, ni hipotecar, ni censar, ni arrendar, en todo ni en parte*”²⁵, de ninguna manera posible, ni bajo ninguna causa.

3. Que si alguno de los sucesores del mayorazgo cometiese delito de herejía, crimen “*lessa maiestatis*”, u otro cualquier delito por el que pueda perder el mayorazgo, o parte de él, le suceda el siguiente en grado, así en la posición como en la propiedad.

4. Que los que hubieran de suceder el mayorazgo fuesen católicos, cristianos y obedientes a la Santa Madre Iglesia Romana; y fieles y leales vasallos de su Majestad y de los Reyes de Castilla por el tiempo que éstos gobernasen.

²⁴ A.F.B. Municipal. 321/4108.

²⁵ A.F.B. Municipal. 321/4108.

Antigua sucesión y conservación del mayorazgo (1641)

5. Que los llamados en el futuro a ser sucesores del mayorazgo, tanto hombres como mujeres, no se puedan casar con persona alguna que pertenezca a la raza judía, mora, ni a la de los nuevos convertidos a la Iglesia, ni de casta, ni linaje de herejes, ni de los penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni mestizos, ni negros, ni de linaje de todos los mencionados, ni tampoco con ninguno o ninguna que no sea vizcaíno originario. Sólo en el caso de que hubiera de casarse con alguien que no sea vizcaíno originario, al menos éste sea hombre o mujer notorio hijodalgo.

6. Que no pueda suceder el mayorazgo ningún religioso de ninguna orden y profesión que sea, ni clérigo de orden sacro, para que de esta manera no puedan entrometerse en los bienes los monasterios, ni los priores. Incluso en el caso de que el sucesor se metiese en la compañía de Jesús y no hiciese los votos, éste perdiese el derecho al mayorazgo si permanecía más de dos años.

7. Se excluye también de suceder el mayorazgo a los Caballeros de la Orden de San Juan de Malta, donde Martín supone que no puede haber hijo legítimo, no ocurre igual si es Caballero de las Órdenes de Santiago, Calatrava o Alcántara.

8. Que no pueda suceder el mayorazgo ninguna persona que naciese loco, mentecato, mudo, ni sordo, ni al que le sobreviniesen estas enfermedades en vida.

9. Que si sucede en el mayorazgo algún niño o niña de poca edad, se le den hasta los catorce años trescientos ducados al año para sus alimentos; de los catorce a los veinticinco quinientos ducados al año para vestidos, criados y demás; y sólo cumplidos los veinticinco goce por entero del vínculo y mayorazgo. Mientras tanto o hasta entonces que su tutor o curador administre los bienes.

10. Que si el mayorazgo se deteriora o disminuye por culpa o negligencia del sucesor, sea éste obligado a pagar de sus bienes y de los de sus herederos; y en el caso de que algún bien inmueble se cayese, quemase o

arruinase, tenga la obligación de repararlo o reedificarlo en un tiempo máximo de cuatro años.

II. Por último que los sucesores del mayorazgo tomen perpetuamente el apellido de Arespacochaga por principal, junto a su escudo de armas.

Martín de Arespacochaga y su mujer, doña María Jacinta de Arriola, tienen siete hijos: Martín, el mayor, quien morirá con algo más de 20 años; Juan y Antonio, ambos Caballeros de Alcántara en 1671²⁶ y el primero además alcalde de Elorrio por dos veces en 1666 y 1685; Domingo; Jacinto; doña Isabel, la cual se casará en 1669 con Diego Ignacio de Asua Gecho y Martiartu²⁷; y doña María Josefa, que casará con Tomás de Urquizu e Iturbe, a la postre también Caballero de Alcántara y alcalde de Elorrio, aunque en el punto V de este escrito le conoceremos por otros acontecimientos anteriores en el tiempo y más tristes.

A su muerte, acontecida hacia 1657, Martín “padre”, siguiendo las directrices del mayorazgo por él fundado, nombra como heredero universal a su hijo mayor homónimo, sin embargo, la muerte sin descendencia de éste será, desde 1665, causa de un larguísimo pleito por la sucesión del vínculo y mayorazgo. Litigio que enfrenta a la viuda y madre, doña María Jacinta de Arriola, y al segundo de sus hijos, Juan de Arespacochaga; y en el que, con el tiempo, también tomará parte contra Juan otro hermano suyo, Domingo de Arespacochaga. Después de muchos años y de recurrir hasta la Real Chancillería de Valladolid, finalmente en 1680²⁸, Juan de Arespacochaga consigue tomar posesión de todos los bienes de su padre.

²⁶ Archivo Histórico Nacional (Madrid, en adelante A.H.N.). Órdenes Militares (en adelante OO. MM.). Alcántara. Expedientes III y II2.

²⁷ A.F.B. Municipal. 323/4115.

²⁸ Año que coincide con la muerte de doña María Jacinta de Arriola.

Pero, explicado todo esto, volvamos a las capitulaciones matrimoniales entre Martín y doña María Jacinta y, aunque sólo sea por curiosidad, veamos la dote entregada por sus padres a doña María Jacinta de Arriola, la cual estaba compuesta de los siguientes bienes raíces: -Las casas principales de cal y canto en el arrabal de Suso de Elorrio, con su balcón de hierro y escudo de piedra labrada con armas de Arriola Andicoa, y con dos pares de corredores a la parte trasera del río, cuyos linderos son notorios²⁹. -Dos sepulturas en la iglesia de la Purísima Concepción, la principal a la par del Evangelio en la primera hilera, junto a la grada de piedra, lindante de una parte con la sepultura de Pedro Ibáñez de Esteybar y de otra con la de Asensio de Yurre; y la otra en la cuarta hilera a la parte del Evangelio, lindante de una parte con la sepultura de Martín de Urquizu y de otra con la de Martín de Mendaro. -Dos huertas enteras en Anduoceta, desde el camino hasta el regato hacia Malatua, con trece fresnos³⁰. -Una huerta en el término de Ortubarrieta, de arriba abajo hasta la acequia del molino de Ossa, que está plantada de vivero de fresno. -Las heredades de Mendraca con más de cuatrocientos fresnos plantados de cuatro años. -Cuatro heredades de manzanales y fresnos en el término de Padura. -La heredad de Saldosin, cercada de pared por la parte del río y con palanca dura por las demás partes, con más de trescientos fresnos muy crecidos, de unos veintiséis palmos. -Un robledal en el término de Sarabe, junto a la ermita de San Martín con cuatrocientos robles. -Un robledal con cien robles en Iturbeburu. -Otro robledal en Lequerica Barrena con una quincena de robles grandes. -Un castaño en Lequericaondo de treinta y tantos castaños y algunos robles. -Otro castaño grande y algunos robles en Zaldunbide de Mendraca. -Otro castaño y algunos robles en Remegui. -Otro castaño con más de cien castaños en el término de Santa Cruz.

²⁹ Se refiere al palacio de su apellido que, en la actualidad, se encuentra en la calle Berrio-Otxoa, nº 13. Si bien Juan Ochoa de Arriola y doña Magdalena de Belarro se guardaron el derecho a habitarlo mientras viviesen. A.F.B. Municipal. 321/4108.

³⁰ Las varas de los fresnos eran utilizadas para base y agarradero en la fabricación de las, por entonces todavía, famosas picas elorrianas.



Detalle de la “loggia” del palacio de *Martín de Arespacochaga* en la calle Don Tello, antiguamente calle del Campo, de Elorrio

—Otro castaño en Chuecalecu, camino de Besaide. —Y unos castaños en Mendraca Olacoeta. Eso sí, todos los castaños y robledales señalados con la marca de la familia Arriola: —V—.

Y a modo de final, dos conclusiones: Primero. Las curiosas condiciones que Martín impone a su mayorazgo, tan específicas y concretas, no son más que el mejor ejemplo de aquella “contradictoria” sociedad. Y es que, como vamos a ver en el punto IV, es más que posible que Martín, antes de casarse, hubiera tenido un hijo “mulato” en su aventura comercial por las Indias. Al cual trajo a Elorrio como esclavo y lo cedió, poco antes de morir, a su hermano Francisco.

Segundo. Está claro que la suma de los bienes entregados por Martín de Arespacochaga, y los de la dote llevada por doña María Jacinta de Arriola, da como resultado un matrimonio de conveniencia, entendido entre dos mercaderes de diferentes generaciones como una parte más de sus negocios y de su objetivo máximo: el enriquecimiento.

III

La misteriosa desaparición de un macho de contrabando (1651)

A mediados del siglo XVII se produce en Elorrio un caso, más que curioso, que ronda alrededor de un macho y su carga de contrabando. La tarde del 12 de mayo de 1651, San Juan de Labacochea (vecino de Elorrio) se dirigía, por encargo de un francés, hacia Durango con un mulo cargado de dos fardos, cuando a la altura de San Agustín se encontró con Francisco del Portal y Tomás de Olaortua, ambos también vecinos de Elorrio. El segundo lo detuvo y, comprobando que llevaba mercaderías de contrabando de Francia, cogió la carga y la llevó a casa de Andrés de Ynsaurbe, regidor de la villa. Sin embargo, a partir de aquí, no está nada claro lo acontecido con la carga y el macho, razón por la cual comienzan diferentes diligencias y averiguaciones con el único propósito de aclarar el misterio.

En diciembre del mismo año, encontramos el asunto en manos del capitán Antonio de Zaballa Landaverde, Teniente General de la Merindad de Durango, quien lo primero que hace es tomar declaración a una serie de testigos. Testifican Francisco del Portal, San Juan de Labacochea y Tomás de Olaortua, como testigos implicados; y Pedro de Echevarría, Gabriel de Uriarte, Juan de Garaizabal, María de Burdeos y Francisco de Burdeos, como indirectos. Aunque todos ellos declaran prácticamente lo mismo en lo que al guión del suceso se refiere, cada uno aporta información o luz sobre algún punto concreto.

De esta manera, Francisco del Portal asegura en su declaración que *“viniendo desde San Agustín a la villa en compañía de Tomás de Olaortua encontraron a San Juan de Labacochea, con un macho cargado de mercaderías francesas”*³¹, y que

³¹ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

Tomás, una vez requisada la carga, le hizo a San Juan volver con su cabalgadura hacia Elorrio, aunque éste se quedó atrás. También dice saber que Tomás dio noticia a la justicia y que ha oído decir que al francés, dueño de la carga, le ha correspondido pagar alguna costa.

En cuanto a Pedro de Echavarria, éste no aporta nada interesante al suceso salvo que había oído que Tomás de Olaortua había depositado la carga en casa del regidor Andrés de Ynsaurbe.

Declara después San Juan de Labacochea, de unos 40 años, quien nos detalla que *“una noche -días antes de los hechos-, un hombre que no sabe quién es ni cómo se llama porque no le ha visto sino otra vez, -le dijo- le llevase el macho, con sus dos fardos a los lados, a la villa de Durango y que él le alcanzaría en el camino”*³². Igualmente jura que, una vez Tomás de Olaortua había descargado los fardos, él llevó el macho al mesón y posada de la difunta Mónica de Arabio, lugar en el que se encontraba hospedado el francés, y que no sabe lo que ocurrió con el mulo ni con la carga de mercaderías porque se fue a su casa. San Juan no firmó por no saber escribir.

Llega luego Gabriel de Uriarte, de 37 años poco más o menos, quien dice que *“la noche del día contenido en la comisión fue a la casa y posada de Mónica, donde vio estaba un hombre llamado Francisco, francés, y que decía y se quejaba que en aquella tarde le habían denunciado un macho que enviaba a la villa de Durango con una carga de mercaderías”*³³.

El próximo en declarar es Tomás de Olaortua. Tomás apunta que, después de tomar la carga de contrabando de Francia, se dirigió al escribano Pedro de Monasterioguren y de aquí *“se volvió a casa de Andrés de Ynsaurbe, regidor, donde quedaron los fardos por haberse ido el alcalde (Agustín de Echavarria y Uria) a su casa, que vive fuera de la villa un cuarto de legua”*³⁴. Y los

³² A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

³³ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

³⁴ Se trata, sin duda, de San Agustín de Echavarria.

La misteriosa desaparición de un macho de contrabando (I65I)

pusieron en una arca de llave y se la entregaron al francés cerrada, los dos fardos de bulto poco más de a una fanega cada uno de ellos, y al día siguiente vino Agustín de Echavarria y Uria y envió por los fardos al mismo francés, y los trajeron a casa de Pedro de Monasterioguren, escribano, donde los abrieron y hallaron bolsas, trompas, agujas, peines, alfileres, cintas de lana, estando su dueño presente, y se los entregaron al dicho francés”³⁵.

Testifica luego Juan de Garaizabal, el cual ratifica que la carga primeramente fue llevada para su observación a casa de Pedro de Monasterioguren, ya que estuvo él presente. Si bien termina comentando que “*dijo el dicho Pedro de Monasterioguren, escribano, que no valían mucho y era mejor devolvérse-las a su dueño y -él- se fue a su casa y oyó decir lo habían depositado -nuevamente- en casa de Andrés de Ynsaurbe”³⁶*. Al igual que San Juan de Labacochea, Juan de Garaizabal tampoco firma.

Finalizan la rueda de testigos María de Burdeos, camarera en la posada de la difunta Mónica y de 27 años de edad, y Francisco de Burdeos, su padre, de unos 62 años. Ambos dieron información sobre el francés “*que estaba en cama -enfermo- en casa de Mónica de Arabio, llamado Francisco”, y aseguraron que Ana de Arabio, propietaria de la posada, “había dado y pagado a la justicia por las costas de la denuncia por el francés ochenta reales y otras niñerías de las mercaderías”³⁷*. Ninguno de los dos firmó tampoco su declaración por no saber escribir.

Concluidas las testificaciones, el capitán don Antonio de Zaballa Landaverde (inesperadamente ya en diciembre) manda a Andrés de Ynsaurbe, regidor de la villa de unos 36 años, que entregue no sólo la carga de mercaderías, sino también el macho; y a Pedro de Monasterioguren, escribano de la villa de 34 años de edad, que le lleve los autos que pueda tener en su poder sobre los hechos de la denuncia. Es más, advierte a uno

³⁵ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

³⁶ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

³⁷ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

y a otro que cumplan lo solicitado en un máximo de dos horas desde que se les notifique el mandamiento, ya que de lo contrario debería pagar cada uno diez mil maravedís para la Real Cámara de Su majestad, aparte de ser condenados. Lo cual indica que para Antonio no está tan claro el hecho de que las mercaderías se devolvieran a su dueño y en consecuencia hace tanto a Andrés como a Pedro, por los cargos que ocupaban, responsables de la desaparición de la carga.

Los mencionados se presentan ante Antonio de Zaballa. Andrés de Ynsaurbe declara, como ya había adelantado Tomás de Olaortua, que la carga, después de su reconocimiento, fue entregada a su propietario; y Pedro de Monasterioguren no pone ninguna pega al pedimento y entrega un pliego con la declaración de San Juan de Labacochea y el listado de todas las mercaderías.

Sin embargo, algunos meses después, por lo que parece el hecho no estaba todavía aclarado. Y en el mes de febrero de 1652 se vuelve a solicitar la comparecencia de ambos, pero esta vez en instancias más altas, ante el Licenciado don Juan de Torres y Armendariz (Caballero de Santiago del Consejo del Rey, su Oidor en el reino de Navarra, Corregidor del Señorío de Vizcaya y Juez de comisión en las materias de contrabando). Tanto Andrés de Ynsaurbe, cuando jura que *“reconociendo la calidad de las materias y cuan poco montaban y la persona que las llevaba era un pobre hombre que según decía las había comprado, y se entregaron todas ellas al dueño”*³⁸; como Pedro de Monasterioguren, en el momento que señala que *“reconoció que eran unas menudencias de poco valor y no haber en ellas cosa prohibida ni de contrabando. . . y que la persona que las llevaba las había comprado en parte lícita y en tienda pública, mandó se le entregasen a su dueño”*³⁹, vuelven a ratificar en marzo de 1652 lo dicho en diciembre de 1651 ante Antonio de Zaballa.

³⁸ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

³⁹ A.F.B. Corregimiento. 0709/015.

El asunto es archivado y, al final, se da por cierto lo testificado por Andrés y Pedro. Sin embargo, una vez bien analizado el caso es evidente que falta la declaración de una parte muy importante en el asunto, la del francés que debía llamarse Francisco, con la cual sin duda se hubiera aclarado si no todo, sí mucho. Es de suponer que éste (teniendo en cuenta que desde que ocurrieron los hechos, en mayo, hasta que comienzan las investigaciones más directas, en diciembre, habían pasado ocho meses) ya no se encontraría en la villa y habría continuado su camino. “En principio”, junto a las mercaderías de contrabando, acompañado de su mulo y contento porque, además, Ana de Arabio había costeadado su multa.

Digo, “en principio”, pues también podría haberse ido solo. Es muy posible, siempre pensando mal, que la carga fuera más importante de lo que se declaró y que a Andrés y a Pedro (sin olvidar la complicidad de algunos, sino todos los testigos e incluso la del propio alcalde) esta vez les saliese bien la jugada. O, mejor dicho, una vez más les saliese bien.

IV

Abuso de poder en un amancebamiento singular (1653)

A finales del mes de marzo del año 1653 María Martínez de Amusquibar, desde la cárcel pública de Elorrio, apela ante el Corregidor de Vizcaya unos autos y procedimientos interpuestos contra ella por el alcalde Pedro de Goicoechea⁴⁰. Éste justifica los autos denunciando el amancebamiento de María con un esclavo mulato llamado Joseph Antonio de Arespacochaga, con quien además había tenido dos criaturas en los últimos cuatro años. Un amancebamiento nada común para aquel tiempo, cuando lo general era que la mujer soltera que decidía vivir como manceba se relacionase con hombres de posición económica más acomodada que ella o con religiosos. Aunque en este caso, quien sabe, si lo exótico unido al apellido “Arespacochaga” habían hecho sucumbir a María. Por tanto, teniendo en cuenta que el amancebamiento (más frecuente de lo que se cree en aquella época) generalmente era asumido con naturalidad y no producía en los pueblos alteraciones dignas de mención, el hecho de que aquí sí se actúe en su contra parece ir directamente relacionado con su singularidad, sus inviábiles consecuencias⁴¹ y con el deseo de que no se repitiese.

A partir de aquí comienza una causa entre las dos partes. Una parte, la de María (representada por el procurador Tomás de Orrantía), lucha por demostrar los agravios realizados contra su persona y conseguir que los

⁴⁰ Otro vecino de Elorrio que también visitó Sevilla y anduvo enrolado en el mundo del comercio del hierro manufacturado. A comienzos de la década de los 50 lo encontramos asociado con otros elorrianos en dos compañías, en una con Domingo de Lequerica y Pedro de Beitía, y en otra con Esteban de Zulaybar y, nuevamente, Domingo de Lequerica.

⁴¹ Y es que el Fuero vizcaíno, aunque otorgaba a la mujer la condición de hidalguía, igualmente, la incapacitaba para transmitirla.

autos y la causa se retengan en el Tribunal del Corregidor. La otra, la del alcalde y los regidores de la villa (representados por el procurador Juan Pérez de Urzandi), no ve razón de agravio alguno y desea que el pleito sea devuelto a Elorrio, para poder así guardar los autos en el archivo de la villa y dejar constancia en él de la falta de nobleza o hidalguía de los dos niños y el padre. Pero pasemos, una vez resumido el caso en líneas generales, a verlo de una manera más detallada y profunda.

El día 26 de marzo de 1653, gracias a una carta de poder de María Martínez de Amusquibar, vecina de Elorrio, a Tomás de Orrantia, procurador en el corregimiento y audiencias del Señorío, tenemos noticia de que la primera, por mandato del alcalde Pedro de Goicoechea, está acusada de amancebamiento y encerrada en la cárcel pública. María no entiende que después de tantos días -había sido encerrada el domingo día 9 de marzo- todavía continúe en prisión. Aún menos cuando, al día siguiente de su encarcelamiento y ante el escribano Pedro Ochoa de Iztegui, ya había confesado “*de quién había parido y tenido dos criaturas*”⁴², y había aceptado mudarse el hábito de doncella y colocarse “*la cofia y toca en la cabeza de mujer soltera*”⁴³. Es por ello que solicita a Tomás se presente en su nombre ante el señor Corregidor del Señorío, con el fin de que éste decida sobre la causa contra ella existente y le conceda la libertad.

Un día después y desde Bilbao el Licenciado don Juan de Torres y Armendariz, Corregidor del Señorío y caballero de Santiago, acepta la causa y manda, por un lado, al escribano Pedro Ochoa de Iztegui que le presente los mencionados autos en un plazo de dos días, y por otro, al alcalde Pedro de Goicoechea y demás involucrados en el caso que lo hagan frente por sí mismos o bajo la tutela de un procurador.

⁴² A.F.B. Corregimiento. 0988/018. Uno, que había cumplido cuatro años a comienzos de enero de 1653, se llamaba Antonio y estaba en Garagarza; y la otra, que tan sólo tenía tres meses, se llamaba Ana María y estaba en la villa de Elorrio en casa de Mariana de Urrutia.

⁴³ A.F.B. Corregimiento. 0988/018.

De los dos mandatos el segundo es dicho y hecho. El mismo día 27 de marzo, el alcalde de Elorrio Pedro de Goicoechea y los regidores Pedro de Iturri Burguiñas⁴⁴, Francisco de Zalduegui y Pedro de Larramendia dan poderes al procurador Juan Pérez de Urazandi en el caso de amancebamiento contra María Martínez de Amusquibar. Éstos alegan que María había tenido las dos criaturas con un “mulato o negro”⁴⁵ llamado Joseph Antonio de Arespacochaga, el cual, si bien ahora pertenecía a Francisco de Arespacochaga, antes había sido esclavo de Martín de Arespacochaga⁴⁶, su hermano. Y en consecuencia el alcalde y los regidores desean que los autos, en vez de llevarse y permanecer en el Tribunal del Corregidor, se pongan lo antes posible en el archivo de la villa “para que se sepa el nacimiento de las dichas criaturas del dicho Joseph Antonio y María Martínez y no se mezcle con ellos la nobleza de esta villa”⁴⁷.

Y llegamos al día 28, fecha en la que el alcalde Pedro de Goicoechea, habiendo visto los autos y procedimientos⁴⁸, resuelve, ahora ante el escribano elorriano Domingo de Arando, sobre la causa contra María Martínez de Amusquibar. En este auto resolutivo Pedro mandaba que se soltase a María, siempre y cuando ésta aceptara mudarse el hábito de doncella por el de mujer soltera; declarase los nombres de sus hijos; pagase las costas que se habían producido; y jurase no volver a conversar ni a comunicarse con Joseph Antonio, en público ni en privado. Sin embargo, como hemos visto en la carta de poder de María a Tomás de Orran-

⁴⁴ También comerciante elorriano en Sevilla. Casado con doña María Ana de Garate y padre de otro mercader homónimo.

⁴⁵ A.F.B. Corregimiento. 0988/018.

⁴⁶ Y muy posiblemente su hijo.

⁴⁷ A.F.B. Corregimiento. 0988/018.

⁴⁸ Autos originales proveídos por el propio alcalde que, al igual que había hecho en sus diligencias el Corregidor Juan de Torres y Armendariz, serán luego solicitados repetidas veces a lo largo del proceso por la parte de María, tanto al escribano Pedro Ochoa de Iztegui como al alcalde. Éstos, sin embargo, no muestran la menor intención de entregarlos.

tía, todos los requisitos exigidos en este auto por el alcalde, aquella aseguraba haberlos cumplido en su totalidad hacía ya muchos días. Lo que indicaría que Pedro de Goicoechea alargó lo más posible su propio auto, dejando así durante más tiempo a María en la cárcel, a pesar de saber que ésta ya había aceptado todas sus condiciones con anterioridad. Pero, ¿qué pretendía con esto el señor alcalde? Probablemente que lo ocurrido a María sirviese de castigo ejemplar.

Tras tomar la declaración de su auto a Pedro, Domingo de Arando se dirige a la cárcel pública de Elorrio, donde se encontraba desde hacía tres semanas María Martínez de Amusquibar. Allí María le comunica, entre otras cosas, lo siguiente: que durante los cuatro primeros días de encarcelamiento le habían colocado grilletes en ambos pies y había tenido que dormir con ellos; que había cumplido obedientemente todo lo solicitado por el alcalde; y que había pagado las costas que le reclamaban con una prenda suya, la cual se la había entregado al alguacil elorriano Pedro de Zuricaray. Además María admite sospechar que los autos y procedimientos realizados por el alcalde buscan el perjuicio de sus hijos y del padre de ambos, y es por esta razón que suplica al Corregidor de Vizcaya mande llevar los autos a su Tribunal y no permita que se los quede el alcalde, ni que se guarden en el archivo de la villa.

A lo largo del mes de abril, con María ya en la calle, las dos partes implicadas intentan convencer al Corregidor de su verdad por medio de diferentes argumentos, si bien, como veremos a continuación, las razones expresadas por la parte de María parecen ser más convincentes. De hecho, mientras Juan Pérez de Urazandi, procurador del alcalde y los regidores, en sus escritos solamente se limita a reiterar “*que no hubo ley para la dicha apelación porque el dicho alcalde en el proceso que hizo contra la dicha María Martínez de Amusquibar no hizo agravio y así se le debe remitir este pleito*”⁴⁹; Tomás de Orrantia, procurador de María, apunta una larga serie de agravios en sus documentos.

⁴⁹A.F.V. Corregimiento. 0988/018.

En uno de ellos Tomás, aparte de pedir la revocación de los autos proveídos por el alcalde, enumera una serie de vejaciones contra su parte: la primera “*de haberla tenido en la cárcel en más de veinte días y algunos de ellos con grillos so color de amancebamiento, siendo así que ninguno de los testigos dijese que la susodicha estuviese amancebada, como en realidad de verdad no lo estaba porque ha más de ocho o nueve meses que Joseph Antonio de Arespachoga, con quien se la imputa, está fuera de la dicha villa de Elorrio, en casa de Francisco de Arespachoga, más de cuatro leguas*⁵⁰. . . El segundo es de haberla condenado sin oírle, ni dar lugar a defensa ninguna. El tercero de haberla tratado en injuria a ella y a sus hijos mandando poner los autos en el archivo. . . con palabras muy ofensivas. . . para que fuesen conocidos y expelidos de la tierra. . . Lo otro-cuarto- porque también fue agravio el quitar los autos originales al escribano de la causa⁵¹. . . Lo otro -quinto- porque es contrastada razón el pedir remisión al dicho alcalde habiéndose mostrado tan parcial y apasionado”⁵². Además Tomás, como ejemplo de la personalidad totalitaria y poco colaboradora del alcalde, cuenta que éste incluso había prendido al alguacil encargado de ir a por los autos originales⁵³ (después de advertirle que no cumpliera con su cometido) acusándole de llevar vara sin permiso de la comisión –lo cual era falso– y desviándolo al escribano para evitar que le notificase nada a él.

Y en otro escrito Tomás de Orrantia aclara que el alcalde por despecho y venganza, como consecuencia de haberse mandado en su contra al alguacil pertinente a por los autos originales (al no haberlos entregado todavía después de tres “*sobre cartas*”⁵⁴), había molestado y tratado de detener nuevamente a María Martínez de Amusquibar.

⁵⁰ Por lo que se ve se encontraba en la casería Arespachoga, sita en el actual barrio de Miñota.

⁵¹ Lo cual indica que siguen todavía sin entregarse los autos y procedimientos originales y el alcalde idea todo tipo de artimañas posibles para no presentarlos.

⁵² A.F.B. Corregimiento. 0988/018.

⁵³ Cuando unos autos no eran entregados después de diversos avisos, era normal enviar un alguacil (con sus días y salario a costa del infractor) a recogerlos personalmente. Estos alguaciles portaban una vara, concedida por la comisión que llevaba el caso, que los identificaba.

⁵⁴ Avisos o notificaciones especiales. A.F.B. Corregimiento. 0988/018.

El 2 de mayo la causa se somete al Licenciado Juan de Orueta y Ceceyaga, abogado de los Reales Consejos, quien, tras realizar diversas diligencias —y suponemos que conseguidos los autos y procedimientos originales—, agiliza el proceso hasta lograr que ambos procuradores (Tomás de Orrantía y Juan Pérez de Urazandí) acepten que el Corregidor decidiera la disposición final para el día 14 del mismo mes.

Llegados a este punto, el 14 de mayo de 1653, el Licenciado Juan de Tellauche (Teniente del Corregidor) dictamina finalmente, en nombre del Corregidor Juan de Torres y Armendariz, una resolución al conflicto. En cuanto al auto, proveído por el alcalde Pedro de Goicoechea el día 28 de marzo, lo confirma en lo que se refiere a que María se mudase el hábito de doncella y se colocase el de mujer soltera, pagase las costas, y no volviese a la comunicación con Joseph Antonio, pero lo revoca en lo demás. Por lo que el pleito, de momento, lo manda retener en el Tribunal del Corregidor.

El caso finaliza con una apelación por parte de Juan Pérez de Urazandí, procurador del alcalde y los regidores de Elorrio, solicitando se revoque y se enmiende el auto del Corregimiento. Algo que no ocurrirá.

Durante el tiempo que duró esta interesante causa, el abuso de poder del que hizo gala el alcalde Pedro de Goicoechea no tuvo fin. Y es que desde los primeros agravios contra María Martínez de Amusquibar en la cárcel y en lo dispuesto en su auto, hasta las últimas amenazas también contra ésta por haber acudido un alguacil en busca de los autos originales, pasando por el hecho de resistirse una y otra vez a enviar los autos y procedimientos originales, y el encarcelamiento posterior del propio alguacil con acusaciones falsas; todos y cada uno sus actos no son sino la mejor muestra de su autoritarismo constante e ilimitado. Si para actuar así, detrás de su fuerte carácter y del hecho de querer castigar un amancebamiento nada típico que impedía la hidalguía a los hijos de un “mulato”, existieron también razones de índole personal contra María, lo desconocemos. Esto sería otra historia.

V

La causa criminal que convulsionó Elorrio (1665)

El siguiente suceso fue sin duda uno de los más importantes, si no el que más, ocurrido durante todo el siglo XVII en Elorrio. Algo que queda patente no sólo por todos los personajes públicos que se ven implicados en el mismo o las acusaciones tan graves que se detallan, sino también por el tamaño que ocupa su redacción. Y es que el proceso abarca la nada desdeñable cantidad de 450 folios (rectos y vueltos).

Tomás de Urquizu e Iturbe, unos cuantos años antes de casarse con doña María Josefa de Arespachaga y de ordenarse caballero de Alcántara⁵⁵, fue el triste protagonista de un gravísimo hecho que, entre los años 1665 y 1667, convulsionó al Elorrio de los grandes mercaderes. Y es que una mañana a principios de marzo de 1665 el pueblo de Elorrio despertó escandalizado al saber de la existencia de una acusación criminal ante el Corregidor de Vizcaya, solicitada por el escribano Pedro Ochoa de Iztegui, contra nada más y nada menos que Tomás de Urquizu e Iturbe, alcalde segundo de la villa; Pedro de Zulaybar, alférez y regidor de la villa; Francisco de Iturbe, familiar de Tomás⁵⁶ y vecino de Elorrio; Martín de Abadiano, escribano público de la villa; y todos cuantos resultasen inculpados (entre otros Mateo Ibáñez de Arezaga⁵⁷, cirujano de la villa, Pedro Abad de Jausolo, presbítero de San Agustín, y Pedro de Larringan, vecino de Elorrio).

El escribano elorriano Pedro Ochoa de Iztegui, que se presenta como padre de doña Ángela de Iztegui y marido de doña Isabel de Apaolaza y

⁵⁵ A.H.N. OO.MM. Alcántara. Expediente 1531. Consigue ordenarse Caballero de Alcántara en 1675 (con 31 años), al igual que habían hecho sus cuñados Juan y Antonio de Arespachaga en 1671. Más tarde también será alcalde de Elorrio por dos veces, en 1682 y 1691.

⁵⁶ Francisco estaba casado con Mariana de Echavarría y Urquiza, prima de Tomás.

⁵⁷ También Arizaga.

Albiz, acusa a Tomás de Urquizu de “gozar carnalmente”⁵⁸ de su hija doña Ángela de Iztegui, quien en 1664 (cuando esto ocurrió), tenía dieciséis años y era “*doncella virgen en cabello*”⁵⁹. Añade que para conseguirlo Tomás la había prometido que se casaría con ella. Pedro apunta también que Tomás “*la estupró y privó de su virginidad y -después- habiendo quedado preñada de sus ajuntamientos carnales*”⁶⁰ el día quince de febrero de 1665, mientras él estaba en Ermua y su mujer en la iglesia parroquial, la raptó y la puso en casa de Pedro de Larringan y su mujer Catalina de Ochandiano. Para tres días más tarde, el miércoles día 18, por medio de Francisco de Iturbe sacarla de la casa de Pedro de Larringan y llevarla a un cuarto bajo de la casa del alférez Pedro de Zulaybar. Una vez allí, siempre según Pedro Ochoa de Iztegui, Tomás obligó a su hija, bajo amenaza de muerte, a que declarase que la había “*desflorado*” otro varón, y para lograrlo llamó al escribano Martín de Abadiano, curiosamente también escribano del Ayuntamiento, y a las personas que le parecieron convenientes como testigos.

El escribano Iztegui continúa diciendo que “*por haberse publicado lo referido en la villa y causado gran escándalo*”, su hija, ahora “*notada e infamada*”⁶¹, se encontraba retirada en la villa de Ermua, en casa de Andrés García de Larreategui, en compañía de su prima doña Mariana de Larreategui, hija de Andrés. Para dar fin a la querrela interpuesta contra Tomás, Pedro Ochoa solicita al Corregidor que, ante tan atroces delitos, haga las pesquisas y averiguaciones necesarias en Ermua y Elorrio; y que si Tomás de Urquizu no desea casarse con su hija se le condene a él y al resto de acusados, de forma común, al pago de “*diez mil ducados de daños, aunque con ellos*

⁵⁸ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁵⁹ A.F.B. Corregimiento. 0638/012. La costumbre de que antiguamente las jóvenes solteras vizcaínas llevasen la cabeza descubierta, a diferencia de las casadas, quienes la llevaban cubierta, era la causa por la que se las denominaba “*doncellas en cabello*”.

⁶⁰ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁶¹ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

La causa criminal que convulsionó Elorrio (1665)

-aclara- no podemos dar a la dicha nuestra hija el estado de matrimonio que pudiera tomar tan aventajada y noblemente estando virgen. . . y con menos hacienda”⁶².

El 13 de marzo de 1665 el Licenciado don Miguel López de Dicastillo, Corregidor del Señorío de Vizcaya, decide admitir la querrela presentada por Pedro Ochoa de Iztegui y, en consecuencia, solicita se lleven a cabo las pertinentes averiguaciones de los delitos. Para lo cual, antes ya se había encargado de tomar declaración en Bilbao, ante el escribano Francisco de Maribi y Allende, a algunos vecinos de Elorrio: a Joaquín de Lizarralde, de unos 54 años; a Domingo de Arroitebe, más o menos de 37 años de edad; y a Inesa de Garate, de cerca de 24 años y mujer de Juan de Uribe. Los tres declararon conocer a las personas acusadas y los cargos que ocupaban.

Después de elegir la comisión que se encargaría del caso, para agosto tienen lugar las primeras diligencias en Ermua, lugar donde se hallaba en retiro doña Ángela de Iztegui. Allí, siendo alcalde en ese momento Juan de Ugartealdibar y Mallea, se designa como alguacil a Bernardo de Arbizu (quien cobraría 500 maravedís por cada día de trabajo) y testifican, ante el escribano Sebastián de Ugarte, doña Ángela y su amiga doña Mariana de Aranzaeta, vecina de Elgueta.

La confesión de doña Ángela de Iztegui es detallada y larga, pero realmente interesante. Su relato retrocede a la tarde de un día del mes de marzo del año anterior, 1664, cuando asegura que estando ella en la casa de sus padres en Elorrio, y siendo éstos ausentes en Oñate por haberseles quemado allí una casa que tenían, llegó a la casa Tomás de Urquiza, quien la dijo que quería hablar con ella y la preguntó si se quería casar con él. Ángela le respondió que no podía disponer de nada sin la opinión de sus padres, a lo que Tomás la replicó que sus padres con toda seguridad lo verían bien.

⁶² A.F.B. Corregimiento. 0638/012. Pero, sin duda, Pedro Ochoa sabía que esa cantidad de dinero ayudaría a conseguir un matrimonio interesante.

A la noche del mismo día llegaron sus padres y debieron estar tres días en Elorrio, pero después volvieron a Oñate para permanecer allí otros quince días. Es en ese tiempo cuando Tomás vuelve a la carga y la visita en varias ocasiones, hasta que en una de ellas estando doña Ángela recogida y acostada en su cama la estupra y quita la virginidad prometiéndola siempre que se casaría con ella. Tomás se va al amanecer del día siguiente, pero vuelve las noches posteriores. En el discurso de ellas, según la propia Ángela, existen muchos actos carnales y como consecuencia se queda encinta.

Durante meses disimuló su estado ante sus padres hasta que por el mes de septiembre de 1664 el embarazo se hizo notorio. Entonces pensó en visitar a Tomás, pero Mariana de Anguiozar, beata de la Tercera Orden y sabedora de su estado, la dijo que Tomás tenía en su casa una moza de La Puebla de Arganzón y que no sería conveniente. Estando en plena conversación Mariana de Anguiozar, ella (doña Ángela) y Catalina de Ochandiano, mujer de Pedro de Larringan, apareció Tomás, quien la comentó que no se preocupara, que la moza de La Puebla se iba al día siguiente y que aún mantenía su palabra de casarse con ella.

Sin embargo, a la mañana siguiente, antes de amanecer todo se tuerce y toma un cariz inesperado. Según -siempre doña Ángela- se presentan en su casa el alférez Pedro de Zulaybar y Francisco de Iturbe. Éstos, solicitándola les acompañe a la casa de Tomás de Urquizu, en el camino hacia ella la hacen entrar en la casa del alférez y la encierran en un cuarto bajo⁶³. Una hora después de haber amanecido la visitó Francisco de Iturbe para llevarle el almuerzo, y hacia las nueve de la mañana entró en el cuarto Tomás, el cual la dijo que era necesario declarase que antes de haber tenido relaciones carnales con él las había tenido con otro hombre, siendo aquel el padre de la criatura. Ángela se negó a ello por lo que Tomás antes de irse la amenazó diciéndola que de lo contrario “*la iba a dar lo que se merecía*”.

⁶³ Aunque, por lo que se puede discernir en un momento de la lectura del pleito, la primera intención era llevarla a la casa conventual de San Agustín, donde Pedro Abad de Jausola era su presbítero. A.F.B. Corregimiento. 0638/012.



Palacio de *Tomás de Urquizu e Iturbe* en la calle Berrio-Otxoa,
antiguamente arrabal de Suso, de Elorrio

Ya a la tarde, como a las cinco, volvió Tomás, esta vez en compañía de Pedro Abad de Jausolo, Mateo Ibáñez de Areyzaga, Pedro de Zulaybar y Martín de Abadiano, con la intención de que hiciese una declaración jurada. En ese instante Tomás para asustarla la gritó “*con mucha cólera y empuñando la espada y haciendo ademanes de quererla sacar*”⁶⁴. Martín de Abadiano falsifica la declaración y la intentan obligar a firmarla, pero ella se niega. Razón ésta por la cual, como luego veremos en las declaraciones de los acusados, los allí presentes acuerdan decir que Ángela no firmó por no saber escribir.

Ocurrido esto salieron del cuarto, mientras Ángela “*quedó llorando muy desconsolada de haber visto tan gran maldad y desigual correspondencia y estuvo en el cuarto más de 24 horas sin que nadie la viese*”⁶⁵. Hasta que Tomás abrió la puerta y una vez dentro se asomó a una ventana “*que caía al cantón*”, hecho que aprovechó Ángela para escapar y dirigirse a la casa de Pedro de Larringan. Tomás que la había seguido comenzó a llamar a la puerta y al no abrirle tiro hasta piedras contra las ventanas. En casa de los Larringan doña Ángela contó todo lo sucedido a Fernando de Aranagoitia, escribano de la Merindad de Durango, sin embargo, no sintiéndose segura aquí posteriormente “*se retiró... a la villa de Ermua, a la casa de Andrés García de Larreategui, su deudo, que es donde declara, donde ha estado y parió por Pascua del Espíritu Santo una niña que la puso de nombre Catalina Josepha*”⁶⁶.

Tras haber testificado doña Ángela de Iztegui, se toma declaración a doña Mariana de Aranzaeta, doncella de Elgueta y amiga de Ángela por cuanto los Iztegui, según parece, habían vivido con anterioridad en dicha villa guipuzcoana. El relato de Mariana, quien da todo tipo de detalles morbosos, no tiene ningún desperdicio. Cuenta que el día 22 de junio de 1664, estando ella en casa de Ángela pasando unos días, ésta al anochechar la pidió la acompañara a la casa de Tomás de Urquizu. Ella lo

⁶⁴ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁶⁵ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁶⁶ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

hizo y estuvieron en la sala de la casa de Tomás hablando. Luego Tomás empezó a tocar la guitarra⁶⁷ durante un rato y después, cuando se acabó de quemar un “*cabo de vela*”, Tomás se fue con Ángela hacia la parte de dicha sala donde había una cama. Ambos se echaron sobre ella, mientras Mariana —reconoce— se puso a mirar desde una ventana de la sala. Al de un rato se levantaron. De camino hacia casa ella la preguntó a doña Ángela para qué habían ido a la casa de Tomás, y ésta la contestó que a oírle tocar la guitarra. Una vez en casa se acuestan en la misma cama ellas dos y una hermana de doña Ángela. Al día siguiente se fue a Elgueta.

Otro día, en otra visita a su amiga, doña Mariana recuerda que una noche hacia las doce, estando acostada con Ángela en la cama sintió como un hombre (Tomás) había entrado en el aposento y hablaba con Ángela. Tomás se acostó vestido por la parte delantera de la cama y estuvo como una hora. Después se levantó y como había venido se fue. La testigo afirma que ella estuvo siempre al otro lado de la cama.

Después de las pesquisas realizadas en la villa de Ermua la comisión encargada del caso se dirige a la villa de Elorrio y se presenta ante su alcalde Francisco de Urquizu y Olabezar⁶⁸. Nombran a Prudencio de Bernaola, vecino de Bilbao, como intérprete en euskera, labor por la que recibirá 500 maravedís por día.

En Elorrio tienen lugar multitud de testificaciones (tanto de testigos ajenos como de los propios acusados) y hasta careos entre los mismos inculcados. Entre otros declaran Mariana de Anguiozar, Antonia de Echavarria, Antonia de Olaortua, María Ortiz de Ocerin, María Ibáñez de Beitia, Juan

⁶⁷ Dato indicativo de que algunas costumbres andaluzas, normal dada la relación comercial de la villa y sus habitantes con Sevilla, habían calado fuerte entre ciertos personajes elorrianos.

⁶⁸ Mercader elorriano en las Indias a través de Sevilla. Hermano de Juan de Urquizu y Olabezar y pariente de Agustín de Urquizu y Diego de Urquizu, quienes también ejercían de comerciantes en las diferentes compañías que tenían creadas en la ciudad hispalense. Para más información sobre estos personajes: I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII* (Págs. 84-92). Bilbao, 2004.

de Urquizu, Antonia de Gamarra, Esteban de Olaso, Catalina de Ochandiano y su marido Pedro de Larringan. Pero de todas las confesiones, sin duda, las que más nos interesan son las de Tomás de Urquizu, Pedro de Zulaybar, Martín de Abadiano, Mateo Ibáñez de Areyzaga y Francisco de Iturbe.

El principal inculpado en el caso, el alcalde segundo en ese momento Tomás de Urquizu e Iturbe, niega haber solicitado matrimonio a doña Ángela, haberla tratado y hasta conocerla carnalmente. Niega igualmente haberla sacado de casa de sus padres a casa de Pedro de Larringan el 15 de febrero de 1665. Y aclara que el no ejerció de alcalde cuando ocurrieron los supuestos hechos, como se había dicho en algún momento, alegando que lo fue sólo unos días a partir del 22 de febrero, fecha en la que Francisco de Urquizu, alcalde ordinario y juez, tuvo que ir como procurador juntero a la Junta General en el árbol de Guernica. Además Tomás, de poco más de 21 años, explica que él llegó de las Indias a finales del mes de noviembre de 1661⁶⁹ y ya tuvo noticias, entonces, de que Ángela había tenido amores con Francisco de Berrio y Marzana⁷⁰, e incluso más tarde con otros hombres, como Benito de Urquizu y Juan Antonio de Ossa⁷¹. Niega también todo el relato del secuestro en casa del regidor y alférez Pedro de Zulaybar a partir del 18 de febrero de 1665, justificándolo como un invento de Ángela que ésta “había declarado para descargo de su conciencia y por estar en vísperas de parto”⁷². Y por último vuelve a recordar que “don Francisco de Berrio y Marzana era quien la conoció siendo doncella”⁷³.

⁶⁹ Teniendo en cuenta que había nacido en diciembre de 1643, Tomás de Urquizu había pasado a las Indias como mucho con 17 años. No cabe duda de que ya entonces era un joven “inquieto” y emprendedor.

⁷⁰ Hijo de Pedro de Berrio y Mendiola y doña Francisca Antonia de Marzana y Albiz. Más Información también en I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. (Págs. 96-109). Bilbao, 2004.

⁷¹ Lo que significaría que Ángela de Iztegui tampoco había perdido el tiempo entre los 12 y los 15 años de edad.

⁷² A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁷³ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

En cuanto a Pedro de Zulaybar, regidor y alférez elorriano, afirma que después de haber estado de ronda llegó a su casa de noche y encontró su habitación ocupada por la visita del padre guardián del convento de San Francisco de Mondragón. Ante esto él bajó a dormir al cuarto bajo, y estando ya dormido llamó a su puerta doña Ángela, quien por temor a sus padres en su estado le pidió cobijo esa noche. Pedro asegura también que al día siguiente fue doña Ángela quien le solicitó que llamara al escribano Martín de Abadiano y que luego declaró ante él lo que quiso. Para terminar diciendo que doña Ángela se fue cuando ella lo deseó y que, eso sí, era una joven muy dada a andar a deshoras por las calles de la villa.

Por su parte el escribano Martín de Abadiano explica que fue llamado por Tomás de Urquizu para acudir a la casa del alférez y que así lo hizo sin saber nada. Una vez allí asegura que tomó declaración a doña Ángela de todo lo que ella quiso contarle voluntariamente, pero que no recuerda el contenido de tal declaración.

Llegamos a Mateo de Areyzaga, cirujano elorriano, quien relata que llegó a casa a comer y su mujer, Cristina de Ojanguren, le dijo que había estado buscándole Zulaybar para que fuese a afeitarse. Entonces Mateo se dirigió a la casa del alférez y lo afeitó, estando allí también presentes Pedro Abad de Jausolo y Martín de Abadiano. Cuando –siempre según Mateo– ya se iba a marchar le dijeron que esperase, que lo necesitaban como testigo en una escritura. Bajó con ellos al cuarto de abajo y encontró allí, para su sorpresa, a doña Ángela de Iztegui, quien testificó en su presencia que aunque estaba encinta de Tomás, éste no tenía ninguna obligación con ella puesto que tres años antes Francisco de Berrio ya la había tenido siendo doncella.

Por último Francisco de Iturbe se complica bien poco la vida. Tan sólo afirma no acordarse de si fue a por doña Ángela a su casa y si la llevó a casa del alférez. Asegura que si así fuera se acordaría.

El 9 de agosto de 1665 Sebastián de Ugarte, Teniente General del Señorío de Vizcaya y juez de la comisión, encuentra culpables a Tomás de

Urquizu, Pedro de Zulaybar, Mateo Ibáñez de Areyzaga, Martín de Abadiano, Francisco de Iturbe, Pedro de Larringan, Catalina de Ochandiano, Mariana de Anguiozar, Marina de Garaizabal, Joana de Anguiozar, y Antonia de Olaortua. A los cinco primeros los condena a ser puestos en la cárcel Real de la villa de Bilbao, mientras al resto los obliga a tener sus casas por cárcel, pudiendo salir tan solo de ellas para acudir a misa. Si cualquiera de ellos se atreviese a quebrantar semejante dictamen sería castigado con 100 ducados para gastos de justicia.

Tomás, Pedro, Martín, Mateo y Francisco no hicieron caso inmediato a la sentencia dictada por Sebastián de Ugarte y tardaron diecinueve días en presentarse en la cárcel Real de Bilbao, es decir, no lo hicieron hasta el día 28 de agosto. De hecho, en este periodo de tiempo transcurrido, encontramos por un lado un escrito de Pedro de Zaballa, procurador de la parte de Pedro Ochoa de Iztegui, en el que en referencia a los cinco principales acusados advierte lo siguiente: *“Ha venido a nuestra noticia se andan paseando por la villa sin quererse presentar en la cárcel”*⁷⁴; y por otro un documento posterior firmado por Juan de Urizar, procurador de la parte acusada, que en nombre de Tomás de Urquizu solicita *“se renueve este auto y sus rabeles por cárcel, aunque sea con fianzas que ofrezco. Haciéndome cargo de la culpa que se me quiere imputar”*⁷⁵.

A partir de aquí, después de que los acusados desde la cárcel se remitiesen a sus declaraciones anteriores a la hora de confesar, y hasta abril de 1667, fecha del auto definitivo, tiene lugar el larguísimo proceso del pleito o causa criminal con dos partes bien definidas, una la de Juan de Urizar como defensor de Urquizu y los demás, y la otra la de Pedro de Zaballa como acusador. Así a lo largo de algo más de un año y siete meses, y con los acusados libres tras el pago de diferentes fianzas, se suceden nuevamente confesiones, testificaciones, dos autos nuevos del Corregidor de Vizcaya y hasta la apelación a uno de ellos, luego rechazada, ante la Corte y Chancillería de Valladolid.

⁷⁴ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

⁷⁵ A.F.B. Corregimiento. 0638/012.

Finalmente, el día 7 de abril de 1667, el Licenciado don Miguel López de Dicastillo, Corregidor del Señorío, dicta la última sentencia irrevocable. Condena a Tomás de Urquiza a que, no casándose con doña Ángela de Iztegui⁷⁶, la dote competentemente, conforme a la calidad y cantidad de entre ambos, según lo que la ejecución de la sentencia decidiese y los daños que se considerasen. El alférez Pedro de Zulaybar es condenado a dos años de destierro del Señorío y a un pago de 50.000 maravedís. El escribano Martín de Abadiano a un año de destierro y 25.000 maravedís. Y el cirujano Mateo Ibáñez de Areyzaga a seis meses de destierro y 12.500 maravedís. Igualmente, Dicastillo, condena a los cuatro en todas las costas personales y procesales causadas por el pleito. Mientras que al resto, entre ellos a Francisco de Iturbe, los absuelve.

Como colofón al caso, Pedro de Zaballa, procurador de la parte acusadora, envía un escrito al Corregimiento donde se queja de haber dejado libres a los acusados y no haber condenado a los delincuentes como se merecían. Se refiere sin duda a años de cárcel.

Una lectura rápida y breve de este asunto nos deja una serie de conclusiones finales y bastante evidentes: –Primero, la vaguedad de argumentos, mentiras y contradicciones declaradas por los principales inculpados en sus confesiones son manifiestas. –Segundo, en ningún momento se menciona a Pedro Abad de Jausolo, presbítero de San Agustín, como inculpado en el caso, a pesar de ser cómplice de Tomás al haber actuado de testigo en la confesión obligada a doña Ángela (igual que Pedro de Zulaybar, Martín de Abadiano y Mateo Ibáñez de Areyzaga). Lo cual se justificaría porque Pedro Abad como cura poseía inmunidad religiosa. –Tercero, la importancia de los cargos públicos ocupados por los acusados tiene finalmente su repercusión en la decisión final de la sentencia. Sólo así se entiende que el castigo sea bastante moderado para los agravios cometidos. –Cuarto y último, debemos de tener muy en cuenta

⁷⁶ Y no lo hizo, puesto que años después se casaría con doña María Josefa de Arespachaga.

aquella sociedad y aquel tiempo. Tanto es así que aunque es notorio que Tomás de Urquizu e Iturbe miente a doña Ángela, prometiéndola el matrimonio, para poder aprovecharse de ella sexualmente, no pensemos que Ángela y sus padres son tan “ingenuos”. Y es que algunos hechos, como las anteriores relaciones que doña Ángela había mantenido (casualmente también con tres hombres ricos e importantes de la villa) y la coincidencia de que sus padres siempre estuvieran fuera y no se enteraran de nada, apuntan a la evidencia de que la familia Iztegui quería “atrapar” al joven Tomás de Urquizu. Y es que lo que podían ganar económicamente y, en consecuencia, socialmente era mucho.

Este tipo de relaciones “engaño mutuo” entre hombres adinerados o de buena familia y mujeres de situación económica inferior, que hoy tanto nos pueden escandalizar, fueron muy normales en todo el País Vasco a lo largo de la Edad Moderna. De hecho en pleno siglo XVIII y, esta vez, con la ciudad de Vitoria como escenario, no sorprende que su propio alcalde, don Diego Manuel de Esquibel, defina a esta serie de actos como “trabajitos” comunes y fácilmente “redimibles” mediante una dote o el pago de alguna cantidad de dinero; en definitiva, negociaciones de “granjería”⁷⁷. Incluso en la obra *Peru Abarka*, escrita a finales del XVIII por un cura rural como Moguel, encontramos otro ejemplo de lo anteriormente mencionado cuando leemos: “Más de una están como el gato al acecho del ratón cómo y por dónde podrán atrapar algún muchacho. El decirles algunas palabras locas les es suficiente para decir y esparcir por los rincones que están convenidas para casarse con tal muchacho. Y se han oído cosas peores de ellas: andan ellas con algún otro del modo que quieren y, si quedan encinta, le echan la culpa al que no la tiene”⁷⁸.

⁷⁷ Comunicación e información recibida de Alfonso de Otazu.

⁷⁸ Juan Antonio de Moguel, *Peru Abarka*. Edición bilingüe realizada por Resurrección María de Azkue. (Pág. 69). 1966.

VI

Una muerte y un inventario muy “comunes” (1666)

El lunes día 5 de abril de 1666 a las tres de la tarde, siendo alcalde de Elorrio Juan de Arespacochaga⁷⁹, se tiene noticia del ahogamiento de una mujer en el río, un poco más abajo del puente de piedra de Saldosin. Se acercan al lugar de los hechos el escribano Martín de Abadiano y el cirujano Mateo Ibáñez de Areyza y comprueban que la mujer ahogada, curiosamente en poca agua y junto a unas piedras en las que se suele lavar la ropa, es Francisca de Ossa, viuda de Rafael de Garaizabal.

Francisca de Ossa vivía en el arrabal de Saldosin⁸⁰ y en el momento de su muerte *“tenía en su cuerpo puestos sus vestidos ordinarios de día labor, y junto a las tales piedras se hallaron unos paños de lienzo, y en la faldiguera se hallaron cinco llaves y unos doce maravedís en vellón”*⁸¹. Pronto algunos vecinos reconocieron que media hora antes, más o menos, la habían visto ir hacia el río con algo de ropa, y, además, señalaron que Francisca solía tener *“mal de corazón y que por causa de esta enfermedad estaba impedida de la mano derecha por haber caído a la lumbre y quemado y también tenía llagadas las piernas”*⁸². Oído esto, por lógica, Martín y Mateo enseguida se imaginaron lo que podía haber ocurrido: que mientras Francisca estaría lavando la ropa la habría dado un ataque al corazón y en consecuencia se había ahogado en tan poca agua.

⁷⁹ Hijo de Martín de Arespacochaga y doña María Jacinta de Arriola. Sobre todos ellos hemos tratado en el punto II de este artículo.

⁸⁰ En la actualidad calle San Juan.

⁸¹ A.F.B. Municipal. 519/6277.

⁸² A.F.B. Municipal. 519/6277.

Solucionado el caso, deciden que se lleve el cuerpo de Francisca a su casa, que se haga un inventario de todos sus bienes⁸³, y que después sea enterrada en la iglesia de Ntra. Sra. de la Limpia Concepción, donde al parecer tenía una sepultura.

A continuación pasemos a detallar lo que resulta ser el humilde inventario de una mujer viuda de la época, basado sobre todo en paños, sayas, pañuelos, y menaje de cama y de cocina: –En un arca cerrada y grande, que se encontraba en la sala, unos rosarios de palo y una fanega de maíz en grano. –En el aposento, dentro del cajón de un bufete y envueltos en un pañuelo, ciento sesenta y un pesos y medio de a ocho reales de plata cada uno. –Encima de un banco un real de vellón. –Una saya de paño aceitunado. –Una mantilla de anascote. –Un sayuelo de anascote. –Un faldellín o falda corta de paño azul ordinario. –Otra mantilla de bayeta. –Otra saya de paño. –Otra mantilla de anascote. –Una saya sin coser de Montalbán azul con cinco paños de a vara y media de largo. –Una capa o ferreruero de mujer de veintidoseno negro. –Una saya de “*cordellate*” azul. –Un pedacito de bayeta negra para unas mangas. –Un candelero de estaño. –Una canasta. –Una sábana de lienzo de la tierra. –Dos hachas viejas. –Dentro de una arqueta pequeña y vieja, una servilleta. –En la alcoba, dos cobertores de cama de lienzo de la tierra y un cobertor de almohada. –Una sábana vieja. –Un paño de lienzo de la mar andado⁸⁴ y otro de gasa. –Otro paño de lienzo de la mar andado. –Otro paño de cabeza viejo de lienzo de la tierra. –Otro paño de lienzo de la mar basto. –Un pañuelo viejo de lienzo de la mar. –Otro de la tierra muy servido. –La cama donde dormía, compuesta de un plumón “*cosneo*” y cabezal con sus cobertores servidos. –Una funda de almohada de lienzo de la tierra muy servida. –Cuatro picheles⁸⁵ de estaño, tres de ellos de media

⁸³ Francisca había muerto abintestato, sin hacer testamento.

⁸⁴ Muy usado o gastado.

⁸⁵ Vasos altos y redondos, normalmente de estaño, algo más anchos en la base que en la boca y con su tapa engoznada en el remate del asa.

“*acunbre*” y uno de “*acunbre*”, y todos viejos. –Dos escabeles y tres bancos. –Dos platos viejos de estaño. –Una saya de anascote azul. –Un cobertor de “*cosneo*” y sábana de lienzo grueso. –Una olla de hierro colado y un plato de estaño, todo viejo. –En la caballeriza una arca vieja sin nada dentro. –Y un sayuelo de Montalbán pardo.

Todos los bienes de doña Francisca de Ossa, casa incluida, pasan a su primo Juan Antonio de Ossa y Gamarra, quien a su vez era sobrino de Rafael de Garaizabal, el que había sido marido de Francisca. Los vascos, como en el punto I de este escrito hemos señalado, eran todos hijosdalgo de nacimiento y por lo tanto iguales en privilegios, pero, por lo que aquí hemos podido ver, muy diferentes en sus economías. De hecho, poco –si no nada– tienen que ver el listado de bienes de doña Francisca de Ossa, y los de Martín de Arespacochaga o doña María Jacinta de Arriola (hija de Juan Ochoa de Arriola), contemplados en el punto II. No cabe duda de que la sociedad vasca de aquel momento era ya muy moderna para su tiempo, tanto que en muchos aspectos recuerda a otra que, basada también en el dinero, hoy día conocemos de primera mano.

VII

Abandono de criaturas (1680, 1712 y 1725)

VII.a. El niño abandonado en la iglesia de Elorrio (1680)

El 19 de febrero de 1680 Isabela de Zubiaur (cuñada del sacristán Joseph de Rementería), yendo en compañía de un muchacho a tocar las campanas hacia las seis o siete de la mañana, encontró en los asientos del “*claustró*” de la iglesia parroquial de la Limpia Concepción una criatura recién nacida.

Acto seguido Isabela dio noticia del hecho y acudieron al lugar los regidores de la villa y el escribano Joseph de Iztegui. Éstos comprobaron que el niño, pues era varón, se encontraba envuelto en un pellejo de carnero y que, entre éste y un delantal viejo, llevaba un papel escrito en letra mayúscula que decía en euskera lo siguiente: “*Bateatu bague da ta, bateatu egvizu*”⁸⁶.

Ante esto el capitán Antonio de Beitia⁸⁷, a la sazón alcalde de Elorrio, manda que se le bautice y que se realicen las averiguaciones y diligencias necesarias en este tipo de casos, para hallar a las personas que lo habían abandonado y castigarlas.

Comienzan las investigaciones el mismo día y se hace comparecer a María Antón de Olaortua, “*comadre partera*” (comadrona), para que informase a que personas había ayudado a parir en los últimos quince días. María Antón declaró haber ayudado “*a la mujer de Cristóbal de Ortuguren, a la de Antonio de Landa, a la molinera de Galarza, a una duranguesa que está en Curuceaga en casa de Francisca de Isasi, y a la esposa -casualmente- del presente escribano*”⁸⁸.

⁸⁶ A.F.B. Municipal. 95/1134. “No está bautizado, bautízalo”.

⁸⁷ Otro mercader elorriano en Sevilla y que ocupa el cargo de alcalde en Elorrio. Y es que el poder económico y el político iban, ya entonces, de la mano. Más información sobre Antonio de Beitia en I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. (Págs. 128-130). Bilbao, 2004.

⁸⁸ A.F.B. Municipal. 95/1134. El mencionado escribano era Joseph de Iztegui, hijo de Pedro Ochoa de Iztegui y hermano de Ángela, citados en el punto V.

A continuación el alcalde, los regidores y el escribano visitan las casas de las personas mencionadas por la comadrona y hallan en todas ellas a las criaturas que habían parido. De igual manera se acercan hasta el hospital de pobres de la villa, pero tampoco allí encuentran ninguna persona sospechosa.

Como último recurso, y aún dentro del día 19, deciden enviar “*diferentes espías a los lugares de alrededor*”⁸⁹, para que éstos intenten conocer, con todo secreto, cualquier pista sobre el caso. Y mientras no se supiese nada al respecto, entregan el niño a María Andrés de Escorta para que se encargue de su cuidado y alimento⁹⁰.

Finalmente al día siguiente, 20 de febrero de 1680, el señor Martín de Ynama, teniente de la curia, bautiza al niño con el nombre de Juan Bautista de Elorrio, siendo los padrinos el Licenciado Martín de Cenita y doña Josepha de Urquizu, su mujer.

Las diligencias terminan aquí, no existe ninguna información más sobre el caso, lo cual es indicativo de que no hubo suerte y no se halló a la madre de la criatura ni a sus cómplices. Sin embargo, como veremos en el caso siguiente (punto VII.b), a veces las investigaciones sí llegaban a buen puerto, incluso cuando la madre era de otro municipio de las inmediaciones y tomaban parte los mencionados “*espías*”.

VII.b. La criatura abandonada en el cementerio de San Agustín (1712)

A pesar de que este hecho y el posterior (punto VII.c) no ocurren en el siglo XVII, sino en el XVIII, he considerado oportuno incluirlos en este escrito por tratarse del mismo tema, además de por su curiosidad e interés histórico.

⁸⁹ A.F.B. Municipal. 95/1134. Probablemente se refiere tanto a las barriadas de Elorrio como a los municipios cercanos.

⁹⁰ “*Para que le diese de mamar*”. A.F.B. Municipal. 95/1134.

Al amanecer del 10 de diciembre de 1712⁹¹ Francisco de Lazagabaster, mancebo estudiante en la casa conventual de San Agustín⁹², se encontraba estudiando cuando oyó los llores de una criatura en el cementerio. Acudió apresuradamente al lugar y halló un niño varón en el “*primer escalón por donde se sube del cementerio*”⁹³ *al pasadizo de la puerta de la casa conventual, con la cabeza arrimada al paredón que está en dicho pasadizo por la parte hacia abajo*”⁹⁴. El niño se encontraba envuelto “*en unos trapos y ropajes de lienzo y lana totalmente rotos y de ningún provecho, y para abrigo en la molle-
ra un pedazo de lino blando al parecer del de Castilla desbastado*”⁹⁵. Por lo que parecía el niño había estado allí bastante tiempo, por cuanto estaba frío y, como consecuencia del viento, lleno de hojas secas de árboles, pero aún así guardaba un pequeño secreto pues “*en el pie izquierdo tenía seis dedos*”⁹⁶.

Francisco avisó entonces, en primer lugar, a Agustín de San Agustín de Echavarria⁹⁷, sacristán de la iglesia, y a su mujer, Josepha de Villarreal; y después también a Mateo de Melabe, Manuel de Larinaga, Jacinto de Acorta, Pedro de Belacortu, Fernando de Abadiano y Lorenzo de Zubiatur, entre otros. Unánimemente decidieron llevarlo a la cocina de la ca-

⁹¹ Para las siete de la mañana de dicho día, sábado, el alcalde don Gregorio de Otorala y Echavarria ya tenía noticia del suceso. A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹² “*Casa conventual de los Beneficiados de la dicha iglesia, a cargo del cura de ella don Manuel de Zuazua y Mugica*”. A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹³ Aparte de las sepulturas en el interior de la iglesia, para este tiempo en la iglesia de San Agustín existía un cementerio exterior: “*Paraje que es en el mismo cementerio hacia la parte de dicha casa conventual, que se hace extraviado del Camino Real y algo encubierto*”. A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹⁴ A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹⁵ A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹⁶ A.F.B. Municipal. 95/1135.

⁹⁷ Su nombre y apellidos lo delatan como otro posible niño expósito. Tanto él como su mujer eran mayores de 46 años.

sa del sacristán⁹⁸, donde lo limpiaron y calentaron, colocando paños calientes a la lumbre, y creyeron conveniente avisar a Magdalena de Mallea, nodriza de la casería solar de Echavarria, para que le diese pecho.

Sabido todo lo anterior el escribano Joseph de Amandarro tomó declaración tanto a Fernando de Abadiano, de unos 16 años, y Lorenzo de Zubiaur, más o menos de 15 años de edad (ambos mancebos que asistían en la casa conventual); como a Magdalena de Mallea, de 30 años, y Agustín de Bustinzuriaga, un viandante de 32. Todos ellos ratificaron lo que ya se sabía y no pudieron aportar ninguna noticia más.

A partir de aquí, y todavía en el mismo día, el alcalde Gregorio de Otorra y Echavarria⁹⁹ toma una serie de decisiones: primero que de momento se entregue la criatura, para que la cuide, a una tal Magdalena, mujer de Joseph de Echaguen. Segundo que se bautice al niño. Y tercero que testifiquen ante el escribano las mujeres que hacen la función de comadres, el hospitalero y los vecinos del arrabal de San Fausto que hubieran madrugado, por si alguno de ellos podía dar alguna pista sobre los culpables.

El primero en declarar es Pedro de Leceaga, hospitalero de unos 50 años, quien asegura que en el hospital “*no ha dormido ni estado esta noche pasada ninguna mujer y personas de quienes se pueda tener sospecha*”¹⁰⁰. Después hace lo propio Pedro de Elgueazabal, también de unos 50 años, quien vive en el arrabal de San fausto y tiene el oficio de “*rementero*” (herrero). Éste aporta algunas curiosidades al caso ya que, desde la fragua de su zaguán

⁹⁸ “*Que está separada de dicha casa conventual y de dicha iglesia casi contigua*”. A.F.B. Municipal. 95/1135. Posiblemente en el mismo lugar donde hoy se encuentran los edificios más próximos.

⁹⁹ Hijo del capitán Gregorio de Otorra, importante mercader elorriano de hierro manufacturado durante la segunda mitad del XVII, y doña Ana de Echavarria. Gregorio “padre” muere en enero de 1690, aunque su testamento no se realiza hasta octubre de 1693. I. Basterretxea Kerexeta, *Hierro y palacios, Elorrio Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII* (Págs. 139-145). Bilbao, 2004.

¹⁰⁰ A.F.B. Municipal. 95/1135.

y en compañía de su hijo, vio pasar “*por las puertas de su casa a un hombre con capa y sombrero, apresurando algo el paso*”¹⁰¹, y aunque hizo la diligencia de quererlo reconocer, no pudo porque el hombre se volvió de lado y se cubrió la cara. Igualmente jura que “*tras el de la capa había pasado otro hombre con la misma apresuración*”¹⁰², y que los dos, haciendo caso a su dirección, venían de la parte de la iglesia de San Agustín. Por último testifica “*la partera*” Mónica de Ossa, de 54 años más o menos, quien aclara que “*anoche, antes de anoche y los días antecedentes ha estado y continuará en la casería de Onagoitia a asistir al parto que se espera de María Josepha de Echanoeta, mujer legítima de Juan de Onagoitia, sin hacer ninguna ausencia a otra parte*”¹⁰³.

Visto que las diligencias no resultan, el vicario y cura de las iglesias de la Limpia Concepción y San Agustín, Joseph Philiberto de Iztegui, bautiza al niño, siendo sus padrinos en la pila Francisco de Estacasolo y la mujer de éste, doña Micaela de Iturri.

Sin embargo, cuando parecía que el caso estaba cerrado y que no había nada que hacer, el 7 de enero de 1713, el nuevo alcalde Antonio Ignacio de Ossa y Goiaz reabre el suceso alegando que ha tenido noticias de que los cómplices —tal vez aquellos hombres con capa y sombrero— son de la vecina villa de Durango, y de que el día anterior a los autos una mujer había parido también en Durango sin saberse donde tenía ahora la criatura. Los espías, seguramente enviados a los municipios de alrededor, habían hecho bien su trabajo.

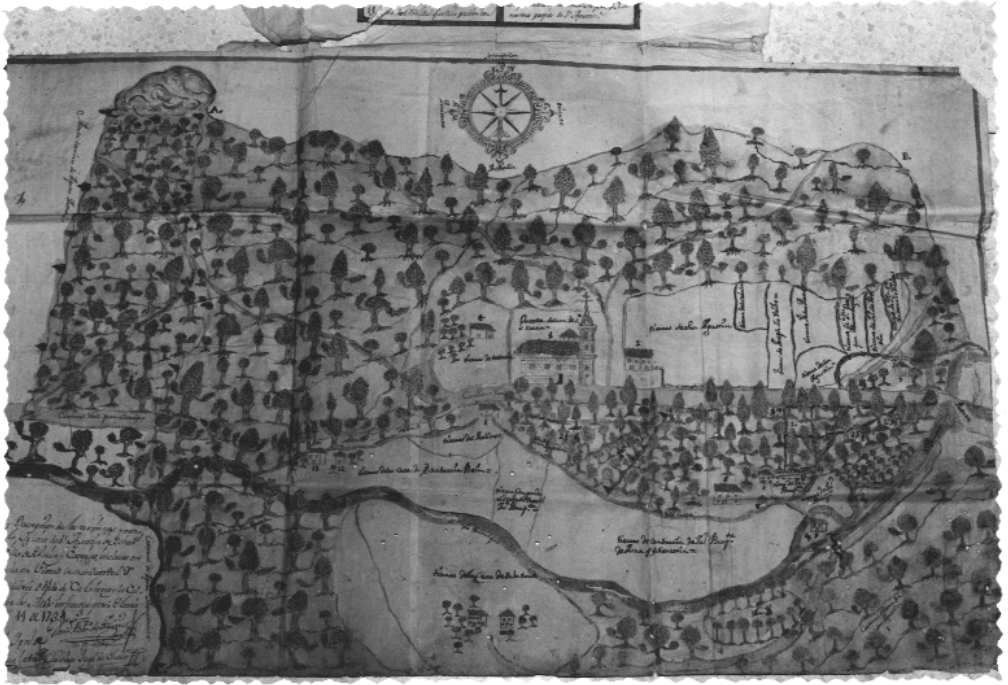
Por último, el 11 de enero, se envía a Domingo de Icuza, vecino de Elorrio, como intermediario a Durango, eso sí con “*un doblón de dos escudos de oro para gastos*”¹⁰⁴. Para el día 15 de enero Domingo está de vuelta y

¹⁰¹ A.F.B. Municipal. 95/1135.

¹⁰² A.F.B. Municipal. 95/1135.

¹⁰³ A.F.B. Municipal. 95/1135.

¹⁰⁴ A.F.B. Municipal. 95/1135.



Plano de San Agustín de Echavarria
y sus pertenecidos en el siglo XVIII (14 de agosto de 1734)¹⁰⁵

[Documento del Archivo Foral de Bizkaia]

¹⁰⁵ Tanto este plano, con su cabecera, como los planos de la casería Marzana, el plano topográfico de Anduecheta, los planos de reformas en el palacio Iurreta-Uría, y el plano de los enterramientos de la iglesia de Elorrio aparecen publicados por primera vez en el libro *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. (Págs. 44, 45, 46, 122 y 177), Bilbao, 2004. Por lo que hasta entonces eran inéditos.

explica que las autoridades de Durango ya han hallado y averiguado quien es la mujer que parió la criatura, y que van a acercarse a Elorrio en busca del niño al día siguiente, lunes 16, pero —con una extraña salvedad— sin que se descubriesen o se diesen a conocer los nombres de los culpables.

Este ocultamiento de las partes implicadas desde Durango deja las puertas abiertas a pensar que la mujer fuese una joven doncella, miembro de alguna familia importante en aquella villa, la cual hubiera tenido el hijo fuera del matrimonio y con alguien más pobre. El hecho de no dar su nombre, junto al relato sobre aquellos hombres con capa y sombrero, e incluso las ropas viejas y usadas —probablemente para despistar— en que se encontraba envuelto el niño, dan más fuerza aún a esta hipótesis.

VII.c. El niño abandonado en el cementerio de la iglesia de Elorrio (1725)

El día 20 de marzo de 1725 Francisco de Ossa, jurado y alcaide de la cárcel, notifica al alcalde segundo, Martín de Ibarguen, sobre el hallazgo de un niño abandonado en el cementerio de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción.

Para conocer más datos e información sobre el hecho se toma juramento al mencionado Francisco de Ossa, al hospitalero Juan de Echaguen, al sacristán lego Pedro de Ossa, y a las parteras Ángela de Uriola y Mónica de Ossa. Todos ellos testifican ante el escribano Joseph de Amandarro, pero poca claridad aportan al caso salvo que la mayoría repite la ubicación exacta donde fue hallada la criatura: “*en el asiento que está en dicho cementerio hacia la plaza pública por la parte de arriba*”¹⁰⁶.

¹⁰⁶ A.F.B. Municipal. 95/1136. Cita que como en el caso de San Agustín también aquí parece indicar que, además de las sepulturas del interior de la iglesia, existía un cementerio exterior.

Abandono de criaturas (1680, 1712 y 1725)

La criatura es entregada para su cuidado y educación a Celedón de Apellaniz y a su mujer Ignacia de Azurza, quienes días antes habían tenido la desdicha de perder a su hijo, una vez bautizado. Le ponen de nombre Joseph Joaquín y quiere el cruel destino que, lamentablemente, también muera cuatro meses y once días después de haber sido abandonado, el día 31 de julio.

Fuentes y bibliografía

Fuentes no impresas

- *Archivo Foral de Bizkaia (Bilbao)*
 - Corregimiento. Documentos: I414/031 0709/015
0988/018 0638/012
 - Municipal. Documentos: 321/4108 323/4115
519/6277 95/1134
95/1135 95/1136
- *Archivo Histórico Nacional (Madrid)*
 - Órdenes Militares. Expedientes: III I12 I531

Bibliografía

- BASTERRETxea KEREXETA, Igor: *Hierro y palacios, Elorrio-Sevilla. Mercaderes elorrianos en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. Bilbao, 2004.

